Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 102/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 102-029/2021

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 166/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA NEGOCIOS S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE ALCOHOL AL 70% SOLUCIÓN PARA EL IPS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2649/2021, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 06 de diciembre de 2021, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 1271/2021, de fecha 06 de diciembre de 2021, del Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 166/2021, suscrito con la firma NEGOCIOS S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 03/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE ALCOHOL AL 70% SOLUCIÓN PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 045-024/2021, de fecha 18 de mayo de 2021, entre otras cuestiones, se adjudicó la Contratación por Vía de Excepción N° 03/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE ALCOHOL AL 70% SOLUCIÓN PARA EL IPS", formalizándose a través del Contrato N° 166/2021, suscrito en fecha 11 de junio de 2021, con la firma NEGOCIOS S.A.;

Que, por Nota de fecha 05 de noviembre de 2021, la firma NEGOCIOS S.A., manifestó su conformidad para la ampliación de vigencia del referido Contrato;

Que, por Memorando DGMEIS/SECS/N° 178/2021, de fecha 08 de octubre de 2021, identificado como Expediente MEM-7144-2021-000177, la Sección Ejecución de Contratos de Salud, del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó la ampliación de vigencia del Contrato N° 166/2021, suscrito con la firma NEGOCIOS S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 03/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE ALCOHOL AL 70% SOLUCIÓN PARA EL IPS", aduciendo que: *"...el presente requerimiento se debe a la necesidad de contar con un periodo mayor de vigencia del contrato suscrito en el marco de la CVE 03/21 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE ALCOHOL AL 70% SOLUCIÓN PARA EL IPS", debido a la necesidad real existente relacionado con el producto adjudicado Alcohol al 70%, evitando*

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Departamento Técnico de Contrataciones Informáticas

2021-12-10 08:41:10.699657-03

en lo posible el desabastecimiento y apuntando siempre a la provisión continúa brindando un servicio de calidad a los asegurados de la Institución (...) Teniendo en cuenta lo expuesto y en vista a la stock disponible y el respectivo consumo mensual se solicita dar curso favorable a lo peticionado en la brevedad posible...";

Que, por Dictamen DIJ/DDC/Nº 1313/2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: "*Por tanto, consideramos que la ampliación de vigencia del Contrato N° 166/2021, suscrito con la firma NEGOCIOS S.A., en el marco de la CVE N° 03/21 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE ALCOHOL AL 70% SOLUCIÓN PARA EL IPS", resultaría jurídicamente viable en concordancia con lo preceptuado en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución N° 4576/2020, bajo los términos y justificaciones del Administrador del Contrato...*";

Que, por Memorando DOP/DCS/Nº 1250/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021, el Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó el Visto Bueno de la Gerencia de Salud, a fin de proseguir con los trámites pertinentes correspondientes;

Que, por Providencia de fecha 02 de diciembre de 2021, la Gerencia de Salud, emitió su parecer favorable en el marco invocado, a fin de proseguir con los trámites para la ampliación de vigencia de Contrato en cuestión;

Que, la presente ampliación de vigencia encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP/N° 4576/2020 emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1º) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 166/2021, suscrito con la firma NEGOCIOS S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 03/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE ALCOHOL

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Departamento Técnico de Contrataciones
mmolinas
2021-12-10 08:41:10.699657-03

AL 70% SOLUCIÓN PARA EL IPS", ampliando la vigencia del Contrato, hasta el 11 de diciembre de 2022.----------

2°) Establecer que las demás cláusulas del Contrato N° 166/2021, permanecen invariables.---

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda resultante al mencionado Contrato, en los términos de la presente Resolución.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda correspondiente, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Encomendar a la Sección Seguros de Contrataciones dependiente del Departamento de Contratos y Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del referido Contrato.----------

6°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/lz/eb/jo.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Departamento Técnico de Contrataciones
Imolinas

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2021-12-10 08:41:10.699657-03